

AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (RAMO 28)
 ADMINISTRATIVAS
 MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
05/03/12	A127	Obras Financiadas con FFM / Obras Públicas		5	Transferencia a favor de Producciones Secuencia, S.A. de C.V., por concepto de compra de papelería que consta de 1500 gomas blancas impresas con leyenda de protección civil, 10000 sobresitos con dulces personalizados, 1500 lápiz impresos con leyenda de protección civil y 1500 reglas de vinil blanca con letrero de protección civil, no indican el destino final que tuvo el bien adquirido.	No presentan documentación alguna para su desahogo.
24/01/12	B004	Programas, Obras y Acciones 2011 / Oficina Desarrollo Social		5	Transferencia a favor de Francisco Javier Assad Olivera por el pago de la factura No. 21 por concepto de 7000 bolsas de dulces, no se anexa evidencia de la entrada al almacén, no se indica el destino final que tuvo dicha compra	No presentan documentación alguna para su desahogo
31/05/12	CR 236848	Acciones y Proyectos Extraordinarios / Oficina de Tesorería		5	Contratado a nombre de Albatros Viajes e Inmuebles, S.A. de C.V., por concepto de boletos de avión SLP/MEX/MADRID/MEX/SLP de Luis Miguel Avalos Oyarvides y José Sebastián Gamboa. No se anexa evidencia documental del objetivo del viaje y de los eventos a los que asistieron.	Mediante oficio CIM/CJ/0698 de fecha 03 de abril de 2013, signado por la Contralora Interna Municipal Ma Del Carmen Aranda Manterca, se notificó al Lic. Agustín Soberón Álvarez, el resumen de las observaciones emitidas por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, a la cuenta Pública 2012 (enero-Septiembre) poniendo a su disposición el pliego de observaciones de referencia, otorgándole un plazo no mayor a 5 días hábiles para aportar por escrito los argumentos que a su derecho correspondían. Así mismo ésta Tesorería en efecto de coadyuvar en los trabajos de solventación de la misma, ha solicitado a BANCO DEL BAJIO mediante oficio TES/398/2013 de fecha 04 de abril de 2013 copias de los cheques certificados de conformidad al mencionado pliego. Al mismo tiempo y con Número de Oficio TES/438/13 de fecha 08 de abril de 2013 se solicitó al Lic. Jesús Martínez Gómez proporcionar copias de los comprobantes de las transferencias emitidas por el Banco en dicho pliego. No presentan elementos que desahoguen la observación.
23/01/12	B003	Acciones y Proyectos Extraordinarios / Oficina de Tesorería		5	Transferencia a favor de Ricardo García Alvarado por concepto de trabajos realizados de carpintería según factura 203. No se tuvo evidencia de los trabajos realizados.	Mediante oficio CIM/CJ/0698 de fecha 03 de abril de 2013, signado por la Contralora Interna Municipal Ma Del Carmen Aranda Manterca, se notificó al Lic. Agustín Soberón Álvarez, el resumen de las observaciones emitidas por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, a la cuenta Pública 2012 (enero-Septiembre) poniendo a su disposición el pliego de observaciones de referencia, otorgándole un plazo no mayor a 5 días hábiles para aportar por escrito los argumentos que a su derecho correspondían. Así mismo ésta Tesorería en efecto de coadyuvar en los trabajos de solventación de la misma, ha solicitado a BANCO DEL BAJIO mediante oficio TES/398/2013 de fecha 04 de abril de 2013 copias de los cheques certificados de conformidad al mencionado pliego. Al mismo tiempo y con Número de Oficio TES/438/13 de fecha 08 de abril de 2013 se solicitó al Lic. Jesús Martínez Gómez proporcionar copias de los comprobantes de las transferencias emitidas por el Banco en dicho pliego. No presentan elementos que desahoguen la observación.

AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (RAMO 2B)
ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESARROLLO DE LA OBSERVACIÓN
06/08/12	Ch-46745	Acciones y Proyectos Extraordinarios / Oficina de Tesorería		6	Cheque expedido a favor de Albatros Viajes e Inmuebles, S.A. de C.V., por concepto de viaje a la ciudad de Madrid, España; no anexan informe de actividades, oficio de comisión y/o representación de parte del H. Cabildo.	Mediante oficio CIMC/J/0698 de fecha 03 de abril de 2013, signado por la Contralora Interna Municipal Ma. Del Carmen Aranda Mantleca, se notificó al Lic. Agustín Sobreron Álvarez, el resumen de las observaciones emitidas por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, a la cuenta Pública 2012 (enero-Septiembre) poniendo a su disposición el pliego de observaciones de referencia, otorgándole un plazo no mayor a 5 días hábiles para aportar por escrito los argumentos que a su derecho correspondan. Así mismo esta Tesorería en efecto de coadyuvar en los trabajos de solventación de la misma, ha solicitado a BANCO DEL BAJIO mediante oficio TES/398/2013 de fecha 04 de abril de 2013 copias de los cheques certificados de conformidad al mencionado pliego. Al mismo tiempo y con Número de Oficio TES/438/13 de fecha 08 de abril de 2013 se solicitó al Lic. Jesús Martínez Gómez proporcione copias de los comprobantes de las transferencias emitidas por el Banco en dicho pliego. No presentan elementos que desahoguen la observación.
20/09/12	D-234	Acciones y Proyectos Extraordinarios / Oficina de Tesorería		5	Justificación del cheque 88643 a favor de Mauricio Cohen Orduña por el pago de la factura 54 del proveedor José Luis Castillo Navarro por concepto de retiro de anuncios en vía pública. Se observo lo siguiente, no se tuvo a la vista evidencia de los trabajos realizados y los lugares en donde se ubicaban los anuncios, no se anexa orden de inspección del área correspondiente para el retiro de los anuncios.	Mediante oficio CIMC/J/0698 de fecha 03 de abril de 2013, signado por la Contralora Interna Municipal Ma. Del Carmen Aranda Mantleca, se notificó al Lic. Agustín Sobreron Álvarez, el resumen de las observaciones emitidas por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, a la cuenta Pública 2012 (enero-Septiembre) poniendo a su disposición el pliego de observaciones de referencia, otorgándole un plazo no mayor a 5 días hábiles para aportar por escrito los argumentos que a su derecho correspondan. Así mismo esta Tesorería en efecto de coadyuvar en los trabajos de solventación de la misma, ha solicitado a BANCO DEL BAJIO mediante oficio TES/398/2013 de fecha 04 de abril de 2013 copias de los cheques certificados de conformidad al mencionado pliego. Al mismo tiempo y con Número de Oficio TES/438/13 de fecha 08 de abril de 2013 se solicitó al Lic. Jesús Martínez Gómez proporcione copias de los comprobantes de las transferencias emitidas por el Banco en dicho pliego.
14/09/12	D-149	Acciones y Proyectos Extraordinarios / Oficina de Tesorería		5	Comprobación del cheque No. 80946 a favor del Regidor Ramón Oyarvide Escalante por el pago de la factura No. 3292 del proveedor Angelina del Pilar Najera Loredo por concepto de consumo de alimentos en evento realizado en el Municipio de Santa María del Rio con grupo de comerciantes, no se anexa evidencia documental y fotográfica del evento, ni relación de mensuales, como lo señalan los Lineamientos para Regular los Gastos de Alimentación y Representación de los Servidores Públicos Municipales	Mediante oficio CIMC/J/0698 de fecha 03 de abril de 2013, signado por la Contralora Interna Municipal Ma. Del Carmen Aranda Mantleca, se notificó al Lic. Agustín Sobreron Álvarez, el resumen de las observaciones emitidas por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, a la cuenta Pública 2012 (enero-Septiembre) poniendo a su disposición el pliego de observaciones de referencia, otorgándole un plazo no mayor a 5 días hábiles para aportar por escrito los argumentos que a su derecho correspondan. Así mismo esta Tesorería en efecto de coadyuvar en los trabajos de solventación de la misma, ha solicitado a BANCO DEL BAJIO mediante oficio TES/398/2013 de fecha 04 de abril de 2013 copias de los cheques certificados de conformidad al mencionado pliego. Al mismo tiempo y con Número de Oficio TES/438/13 de fecha 08 de abril de 2013 se solicitó al Lic. Jesús Martínez Gómez proporcione copias de los comprobantes de las transferencias emitidas por el Banco en dicho pliego. No presentan elementos que desahoguen la observación.



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (RAMO 28)
ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
11/09/12	D-31	Acciones y Proyectos Oficina de Tesorería		5	Comprobación de cheque No. 88371 expedido a favor de Verónica Zuñiga Salazar correspondiente a gastos de mantenimiento del Mercado Republica. Se observó lo siguiente, dentro de las facturas que se anexan no se presenta evidencia fotográfica de un antes y después del total de los trabajos realizados, por lo tanto se desconoce el destino final de los gastos comprobados, además de que la Tesorería Municipal realiza gastos que por su naturaleza los debería de efectuar la Coordinación de Servicios Generales.	Mediante oficio CIMIC/J0698 de fecha 03 de abril de 2013, signado por la Contralora Interna Municipal Ma. Del Carmen Aranda Manteca se notificó al Lic. Agustín Soberón Álvarez el resumen de las observaciones emitidas por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, a la cuenta Pública 2012 (enero-Septiembre) poniendo a su disposición el pliego de observaciones de referencia otorgándole un plazo no mayor a 5 días hábiles para aportar por escrito los argumentos que a su derecho correspondían. Así mismo ésta Tesorería en efecto de coadyuvar en los trabajos de solventación de la misma, ha solicitado a BANCO DEL BAJIO mediante oficio TES/396/2013 de fecha 04 de abril de 2013 copias de los cheques certificados de conformidad al mencionado pliego. Al mismo tiempo y con Número de Oficio TES/438/13 de fecha 08 de abril de 2013 se solicitó al Lic. Jesús Martínez Gómez proporcionar copias de los comprobantes de las transferencias emitidas por el Banco en dicho pliego. No presentan elementos que desahoguen la observación.
13/09/12	D-44	Programa de Fiscalización Tesorería Municipal		5	Justificación de cheque 88308 y 88374 a favor de Verónica Zuñiga Salazar, por concepto de gastos realizados por proyecto de adecuación en oficina de recaudación en el Iradero. Se observó lo siguiente, dentro de las facturas que se anexan no se presenta evidencia fotográfica de un antes y después del total de los trabajos realizados, por lo tanto se desconoce el destino final de los gastos comprobados, además de que la Tesorería Municipal realiza egresos que por su naturaleza los debería de efectuar la Coordinación de Servicios Generales.	Mediante oficio CIMIC/J0698 de fecha 03 de abril de 2013, signado por la Contralora Interna Municipal Ma. Del Carmen Aranda Manteca se notificó al Lic. Agustín Soberón Álvarez el resumen de las observaciones emitidas por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, a la cuenta Pública 2012 (enero-Septiembre) poniendo a su disposición el pliego de observaciones de referencia, otorgándole un plazo no mayor a 5 días hábiles para aportar por escrito los argumentos que a su derecho correspondían. Así mismo ésta Tesorería en efecto de coadyuvar en los trabajos de solventación de la misma, ha solicitado a BANCO DEL BAJIO mediante oficio TES/396/2013 de fecha 04 de abril de 2013 copias de los cheques certificados de conformidad al mencionado pliego. Al mismo tiempo y con Número de Oficio TES/438/13 de fecha 08 de abril de 2013 se solicitó al Lic. Jesús Martínez Gómez proporcionar copias de los comprobantes de las transferencias emitidas por el Banco en dicho pliego. No presentan elementos que desahoguen la observación.
27/09/12	D-103	Programa de Fiscalización Tesorería Municipal		5	Justificación de cheque 85010 a favor de Dora Khiebel Robledo Santromán, por concepto de compra de materiales para reparación y mantenimiento para la adecuación de caseta y sanitarios del mercado Bloctenano. Se observó lo siguiente, dentro de las facturas que se anexan no se presenta evidencia fotográfica de un antes y después del total de los trabajos realizados, por lo tanto se desconoce el destino final de los gastos comprobados, además de que la Tesorería Municipal realiza egresos que por su naturaleza los debería de efectuar la Coordinación de Servicios Generales.	Mediante oficio CIMIC/J0698 de fecha 03 de abril de 2013, signado por la Contralora Interna Municipal Ma. Del Carmen Aranda Manteca, se notificó al Lic. Agustín Soberón Álvarez, el resumen de las observaciones emitidas por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO a la cuenta Pública 2012 (enero-Septiembre) poniendo a su disposición el pliego de observaciones de referencia, otorgándole un plazo no mayor a 5 días hábiles para aportar por escrito los argumentos que a su derecho correspondían. Así mismo ésta Tesorería en efecto de coadyuvar en los trabajos de solventación de la misma, ha solicitado a BANCO DEL BAJIO mediante oficio TES/396/2013 de fecha 04 de abril de 2013 copias de los cheques certificados de conformidad al mencionado pliego. Al mismo tiempo y con Número de Oficio TES/438/13 de fecha 08 de abril de 2013 se solicitó al Lic. Jesús Martínez Gómez proporcionar copias de los comprobantes de las transferencias emitidas por el Banco en dicho pliego. No presentan elementos que desahoguen la observación.

AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (RAMO 28)
ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESARROLLO DE LA OBSERVACIÓN
31/08/12	E011	Programa de Fiscalización - Of. de Tesorería Municipal		5	Transferencia B011 del 31-08-12 expedido a favor de Miguel Ángel Monreal Castro, por concepto de revisión de equipos de telecomunicaciones, diagnóstico y corrección de fallas, mantenimiento preventivo, correctivo a las antenas de comunicación de las oficinas recaudadoras, según factura 190 A; no se anexa evidencia de los servicios prestados	Mediante oficio CIMC/J0688 de fecha 03 de abril de 2013, signado por la Contralora Interna Municipal Ma. Del Carmen Aranda Manteca, se notificó al Lic. Agustín Soboron Álvarez, el resumen de las observaciones emitidas por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, a la cuenta Pública 2012 (enero-Septiembre) poniendo a su disposición el pliego de observaciones de referencia, otorgándole un plazo no mayor a 5 días hábiles para aportar por escrito los argumentos que a su derecho correspondan. Así mismo ésta Tesorería en efecto de coadyuvar en los trabajos de solventación de la misma, ha solicitado a BANCO DEL BAJIO mediante oficio TES/396/2013 de fecha 04 de abril de 2013 copias de los cheques certificados de conformidad al mencionado pliego. Al mismo tiempo y con Número de Oficio TES/438/13 de fecha 08 de abril de 2013 se solicitó al Lic. Jesús Martínez Gómez proporcione copias de los comprobantes de las transferencias emitidas por el Banco en dicho pliego. No presentan elementos que desahoguen la observación.
11/09/12	D-28	Programa de Fiscalización - Of. de Tesorería Municipal		5	Justificación del cheque No. 85577 expedido a favor de Dora Kiliabel Robledo San Román correspondiente a gastos efectuados en reparación de sanitarios del Mercado Bicentenario. Erogaciones no justificadas no se cuenta con evidencia documental de un antes y después de los trabajos realizados por la remodelación de los sanitarios en el mercado bicentenario	Mediante oficio CIMC/J0688 de fecha 03 de abril de 2013, signado por la Contralora Interna Municipal Ma. Del Carmen Aranda Manteca, se notificó al Lic. Agustín Soboron Álvarez, el resumen de las observaciones emitidas por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, a la cuenta Pública 2012 (enero-Septiembre) poniendo a su disposición el pliego de observaciones de referencia, otorgándole un plazo no mayor a 5 días hábiles para aportar por escrito los argumentos que a su derecho correspondan. Así mismo ésta Tesorería en efecto de coadyuvar en los trabajos de solventación de la misma, ha solicitado a BANCO DEL BAJIO mediante oficio TES/396/2013 de fecha 04 de abril de 2013 copias de los cheques certificados de conformidad al mencionado pliego. Al mismo tiempo y con Número de Oficio TES/438/13 de fecha 08 de abril de 2013 se solicitó al Lic. Jesús Martínez Gómez proporcione copias de los comprobantes de las transferencias emitidas por el Banco en dicho pliego. No presentan elementos que desahoguen la observación.
NO CUANTIFICABLES						
		Ingresos - Ingresos no depositados oportunamente		1-C5	Se observa que los ingresos recaudados no fueron depositados con oportunidad a las cuentas bancarias a nombre del Municipio de San Luis Potosí, ya que como resultado del análisis a los ingresos diarios se observa que los mismos fueron depositados en un periodo que va de una semana a dos meses posteriores al día en que se debieron de haber depositado (día hábil siguiente de su recaudación) por un total de \$52,650,535.28 (Anexo 2), el total de los depósitos que se señalan en el anexo 2 fueron depositados en la ciudad de Querétaro y en Guadalupe, plazas distintas a San Luis Potosí que es la ciudad en donde se deben originar sus ingresos, en contravención de los artículos 70, fracción XIII, 81, fracciones, III y IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí	Se hace de su conocimiento que la C.P.C. Y LIC. Ma. Del Carmen Aranda Manteca, Contralora Interna Municipal mediante oficio No CIMC/J0758/2013 de fecha Abril 12 de 2013, notificó al C. ALFONSO OBREGON ENRIQUE, quien fungió como CAJERO GENERAL de la dirección de Ingresos de la Tesorería, en donde pone a disposición el pliego de Observaciones de referencia, para que una vez impuesto de su contenido proceda a realizar por escrito los argumentos que a su derecho correspondan en un plazo no mayor a 3 días hábiles.



AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (RAMO 28)
 ADMINISTRATIVAS
 MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHO DE LA OBSERVACIÓN
		Egresos - Los cheques no se elaboran de forma nominativa		E-C1	Se observa que expedieron cheques que no fueron nominativos, en contravención del artículo 31, fracción III, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por lo tanto en lo subsecuente se recomienda que los cheques se expidan de acuerdo a la normatividad aplicable.	Esta Tesorería informa que en lo subsecuente se tomaron las medidas necesarias en la expedición de los cheques, y así dar cumplimiento con la normatividad aplicable.
		Egresos - Los cheques se elaboran en la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario"		E-C2	Se observa que algunos cheques expedidos no contienen la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", en contravención del artículo 31, fracción III, párrafo quinto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por lo tanto en lo subsecuente se recomienda que los cheques se expidan de acuerdo a la normatividad aplicable.	Se le informa que los cheques, si contienen la leyenda PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, los que no la llevan corresponden a pagos que por su naturaleza no deben de llevarla como son Donativos, Apoyos, Rembolso, Gastos a Comprobar entre otros. Revisaremos en lo subsecuente la expedición de los mismos.
		Egresos - Falta de documentación de control interno		E-C3	Se observa que falta documentación de trámite interno en los egresos llevados a cabo por las diferentes Direcciones y áreas del municipio, como son, órdenes de compra, solicitudes de apoyo, relaciones de beneficiarios, identificaciones oficiales de los apoyos recibidos, informes de actividades, entre otros, en contravención de los artículos 18 y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	Se le informa que esta TESORERÍA ya está tomando las medidas necesarias en coordinación con la OFICINA MAYOR y demás áreas involucradas y así dar por cumplidos los artículos 18 y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
		Egresos - Falta de documentación de control interno		E-L1	Se observa que falta documentación de trámite interno en la cuenta de Apoyos Extraordinarios, en la cual se detectó lo siguiente, se anexan copia de copia del IFE de beneficiarios, se otorgan apoyos a una misma persona tanto en especie (cabinas, despensas, material de construcción, etc.) como económicos, se desconoce la política interna que aplica el Municipio para que una misma persona se beneficie con más de un apoyo, no se hace la requisición del material a entregar, no se anexa evidencia de la entrada al almacén de los materiales adquiridos, su trámite no se lleva a cabo por medio de la Coordinación de Compras, no se ejecutan los procedimientos establecidos para la adquisición de los materiales que se entregan a la población, como lo establece el Art. 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado, así como los artículos 18 y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y los puntos 1.1, 2.2 y 13.2 de las Políticas de Pago de la Tesorería.	Se le informa que esta TESORERÍA ya está tomando las medidas necesarias en coordinación con la CONTRALORIA Y EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, en lo que se refiere a los APOYOS EXTRAORDINARIOS, y así en lo subsecuente regular la expedición de los mismos y así cumplir con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y los puntos 1.1, 2.2 y 13.2 de las Políticas de Pago de la Tesorería.
		Egresos - Entrega de apoyos en especie a personas de escasos recursos		E-L2	Se pudo observar que en cuanto a la entrega de apoyos en especie (material de construcción) a personas de escasos recursos, se implementan medidas que transparenten la entrega de dichos apoyos, mediante la entrega de una vale por paquete de materiales previa licitación con el proveedor que suministrará dichos materiales, ya que la forma en que se venían entregando dichos apoyos deja poco claro y transparente dicha entrega, ya que se carece de una requisición de la dirección que otorga el apoyo, No. de pedido de la Coordinación de Compras, concurso o licitación y en su caso la recepción del material que se adquiere, en contravención del Art. 6 del Reglamento de Adquisiciones, Art. 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado y los puntos 1.1, 1.3, 2.2 y 13.2 de las Políticas de Pago de la Tesorería. Por lo tanto se sugiere que en lo subsecuente se tomen las medidas de control necesarias.	Se le informa que la TESORERÍA MUNICIPAL en coordinación con las áreas involucradas en la expedición de donativos ya está tomando las medidas de control necesarias para la entrega de apoyos en especie (material de construcción) a personas de escasos recursos, y así transparentar la entrega de los mismos mediante la entrega de una vale por paquete de materiales previa licitación con el proveedor que suministrará dichos materiales, y así dar por cumplido los Art. 6 del Reglamento de Adquisiciones, Art. 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado y los puntos 1.1, 1.3, 2.2 y 13.2 de las Políticas de Pago de la Tesorería.

AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (RAMO 28)
ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
		Registros Contables - Cuentas de balance no depuradas y/o canceladas		RC-C1	De acuerdo al análisis realizado a las cuentas que integran el Estado Esta Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2012, se determinó Administración, planeación y Finanzas tomará las medidas necesarias para que existan saldos de ejercicios anteriores los cuales no presenten para que en conjunto con la Contraloría Interna, efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que involucre durante el ejercicio en revisión, por lo anterior, se recomienda que la Tesorería Municipal, en conjunto con la Contraloría Interna, se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia, con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, de conformidad con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.	
		Registros Contables - Movimientos contables no realizados, errores de registro y/o clasificación		RC-C4	Se observa que en la contabilidad se reflejan saldos con naturaleza contraria, importes menores pendientes de depurar, cuentas con número contable duplicado, cuentas de banco activas que no tienen movimiento durante el ejercicio en revisión, las cuales generan costos al Municipio por concepto de comisiones, anualidad, etc.; en contravención del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y los artículos 81, fracciones VII y VIII, 86, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 5, 16, 17, 19, 29, 30, 31, y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	Esta Tesorería en coordinación con la Dirección de Administración, planeación y Finanzas, tomará las medidas necesarias y así dar por cumplido con los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental en su principio de Revelación suficiente y los artículos 81, fracciones VII y VIII, 86, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 5, 16, 17, 19, 29, 30, 31, y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
		Registros Contables - Bancos		RC-C18	De acuerdo al análisis de los estados financieros en cuanto al rubro de Bancos se observó lo siguiente: las conciliaciones bancarias no reflejan cheques en circulación del ejercicio 2007, depósitos no identificados por el municipio, depósitos no considerados por el banco, cargos bancarios no considerados por el Municipio, todos estos conceptos de ejercicios anteriores y del ejercicio 2012, en contravención del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y los artículos 7, 15 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, 31, inciso c, fracción IX, 70 fracción XIII, 75 fracción III, 81, fracciones II, y IX, 86 fracción II y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.	Se informa que se tomará en cuenta la recomentación realizada considerando que son cheques que fueron expedidos para pago de Obra, Fincas, etc. Y se encuentran en algún estatus diferente a lo normal, como es OTRAS en revisión ante un Tribunal o cheques presentados como depósito de una Liquidación Laboral.



AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (RAMO 2B)
 MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
 ADMINISTRATIVAS

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHO DE LA OBSERVACIÓN
		Registros Contables - Movimientos contables no realizados, errores de registro y/o clasificación		RC-L3	De acuerdo al análisis de las cuentas de egresos del Municipio por el período de enero a septiembre 2012 se pudo observar lo siguiente, se registran en la subcuenta 819 Acciones y Proyectos Extraordinarios gastos que no debían de formar parte de esta subcuenta como lo son, gastos relacionados con Publicidad y Difusión (Videos navideños, spots, publicidad en radio y cobertura informativa en medios impresos y electrónicos, etc.), gastos de viaje y viáticos (boletos de avión de funcionarios municipales), cursos de capacitación, impresiones de sobres, volantes, carteles, lonas, renta de maquinaria pesada, compras de material de limpieza, compra de papelería y material de construcción, entre otros gastos, debiendo registrarse en la cuenta que corresponda a cada gasto para una mejor presentación de la información contable que integra sus Estados Financieros incumpliendo lo señalado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Consistencia". Por lo que en lo subsecuente se deberán tomar las medidas de control necesarias para efectuar los registros contables de los egresos de acuerdo al concepto de cada gasto.	Esta Tesorería se encuentra en proceso de análisis de la observación en mención.
		Registros Contables - Movimientos contables no realizados, errores de registro y/o clasificación		RC-L4	Como resultado del análisis a la cuenta 819 Acciones y Proyectos Extraordinarios se observo lo siguiente: a) con fecha 10 de octubre de 2012 se procedió a la cancelación de contrarribos por la cantidad de \$ 4,605,086.90 (Anexo 3) generados durante el periodo de enero a septiembre 2012; b) se requiere aclarar y justificar la cancelación de dichos contrarribos, ya que el mismo se genera una vez que se han recibido los bienes y servicios consignados en la factura; c) al cancelar el contrarribos se tendría que generar un nuevo contrarribos que sustituya al cancelado, porque se presume que los bienes y servicios que amparan dichos documentos ya fueron prestados y recibidos; d) indicar en que inmuebles municipales fueron aplicados las impermeabilizaciones, pintura, pulido de pisos, en que obras fue utilizada la maquinaria pesada rentada y a quienes se les entrego el material de construcción adquirido, entre otros. Por lo tanto se requiere aclarar esta situación.	Esta Tesorería se encuentra en proceso de análisis de la observación en mención.
		Registros Contables - Cuentas por cobrar adeudos de locatarios de mercados municipales		RC-L5	Como resultado del análisis efectuado a los adeudos por locatario de cada uno de los mercados municipales, se pudo observar que existen adeudos de ejercicios anteriores y del ejercicio 2012, los cuales no se reflejan dentro de la contabilidad del municipio, en contravención del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa". Por lo tanto en lo subsecuente se deberán de tomar las medidas de control para que se registren como cuentas por cobrar cada uno de los adeudos que tienen los locatarios con el municipio, ya sea de manera individual o por mercado municipal.	se analizará la recomendación realizada y se tomarán las medidas necesarias para solventar esta punto

**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (RAMO 28)
ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESARHO DE LA OBSERVACIÓN
		Dirección de Desarrollo Social - Listado de almacenes		RC-L6	Presentar para su revisión la siguiente información: listado de almacenes con los que cuenta la Dirección de Desarrollo Social (señalando ubicación y uso que se da al bien) y presentar el último comparativo del inventario físico, contable y del sistema de control interno realizado al 30 de septiembre de 2012.	Mediante Oficio No. CIMC/J707/2013 de fecha 03 de Abril de 2013, se le notificó al C. AURELIO GANEDO RODRIGUEZ el pliego de Observaciones correspondientes a su área
		Integración de Cuentas de Activo y Pasivo		RC-L7	No fue proporcionada la información relacionada con la integración de las cuentas de activo y pasivo con saldos al 30 de septiembre de 2012, que forman parte de sus Estados Financieros. Presentar para su revisión la información solicitada.	Se anexa copia de oficio IM-1015/2012 de fecha 30 de Septiembre de 2012, en donde se hace entrega de los cuadernos de Estados Financieros del mes de Septiembre de 2012, así como de la Cuenta Pública del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2012, debidamente sancionados por el H. cabildo, mismos que contienen la información solicitada.
		Líneas de Crédito contratadas con Instituciones Financieras que no se pagaron al término de la administración		RC-L8	Como resultado del análisis a la integración de las cuentas de balance se pudo observar la contratación de líneas de crédito con instituciones financieras, por las cuales no se solicitó autorización al Congreso del Estado en virtud de que su vencimiento es posterior al ejercicio en revisión lo cual contraviene a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios y 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado. Se solicita la siguiente información relacionada con los saldos pendientes de pago al 30 de septiembre de 2012: fecha de pago, No. de pagare, Institución Bancaria, monto, intereses, tipo de crédito, con que recurso se pago y copia de la transferencia.	Se presenta la siguiente información relacionada con los saldos pendientes de pago al 30 de septiembre de 2012, fecha de pago, No. de pagare, Institución Bancaria, monto, intereses, tipo de crédito, con que recurso se pago y copia de la transferencia.
		Normalidad - Falta de rotación en cuanto a los proveedores que forman parte de un concurso por invitación restringida de acuerdo a la revisión de expedientes		NC-3	En cuanto a la revisión de expedientes referentes a los concursos por invitación restringida llevados a cabo por la Coordinación de Compras, se pudo observar que se convocó periódicamente a los mismos proveedores, por lo que se recomienda una rotación de proveedores del mismo giro comercial con la finalidad de fomentar una mayor participación y estar en condiciones de elegir las mayores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Municipio. Si bien es cierto que el Art. 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado y 14 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio determinan que dentro del procedimiento de invitación restringida deberá de realizarse a cuando menos 3 proveedores debe entenderse en sentido enunciativo mas no limitativo, por lo que en lo subsecuente se sugiere que dichos concursos se invite a mas de tres proveedores registrados en el Padrón Municipal de Proveedores.	Se le informa que la Tesorería en coordinación con la Oficialía Mayor ya está tomando las medidas necesarias para la solventación de este punto.
		Normalidad - El órgano de control interno del ayuntamiento no presentó Dictamen		NC-4	Se observa que el contralor interno del ayuntamiento no presentó el dictamen del estado financiero de la Tesorería municipal correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2012, en contravención de los artículos 86 fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 43 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.	El contralor interno del Ayuntamiento presentó los dictámenes de los estados financieros de la Tesorería Municipal en tiempo y forma.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (RAMO 28)
ADMINISTRATIVAS**

MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBGUERNA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
		Normalidad - Inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos		N.C.17	Se observa una inadecuada formalización de contratos de prestación de servicios, obras públicas, licitaciones, obras públicas, etc., mismos que durante el transcurso de la revisión se detectó que en la mayoría de los casos los contratos presentados se encuentran sin la firma de los funcionarios municipales, en contravención de los artículos 31, fracción VI, 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII, 81, fracción X, 86, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 5, fracción VIII, 6, 8, 20, 22, 23, 44, 46, 47, 53, fracciones, III y VI, 58, de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, 12, párrafo tercero, 23, 32, 33, 34, 35, 43, 47, 49, 50, párrafo segundo, 54, 55, 56, 58, y 69, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	Se observa una inadecuada formalización de contratos de prestación de servicios, obras públicas, licitaciones, obras públicas, etc., mismos que durante el transcurso de la revisión se detectó que en la mayoría de los casos los contratos presentados se encuentran sin la firma de los funcionarios municipales, en contravención de los artículos 31, fracción VI, 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII, 81, fracción X, 86, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 5, fracción VIII, 6, 8, 20, 22, 23, 44, 46, 47, 53, fracciones, III y VI, 58, de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, 12, párrafo tercero, 23, 32, 33, 34, 35, 43, 47, 49, 50, párrafo segundo, 54, 55, 56, 58, y 69, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

NUMERO DE OBSERVACIONES 30

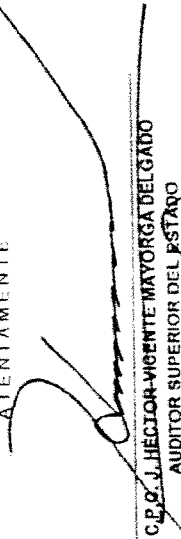
DESCRIPCIÓN DE CLAVES Y SU FUNDAMENTACIÓN

EGRESOS
5 - No indican el destino del gasto - Artículos 15, 18 y 29 de la LPCyGPM.

SIGLAS:

- ASE Auditoría Superior del Estado
- CFE Código Fiscal del Estado
- CFP Código Fiscal de la Federación
- CPE Constitución Política del Estado
- LAE Ley de Adquisiciones del Estado
- LAESLP Ley del Agua del Estado de San Luis Potosí
- LAS Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí
- LPCyGPM Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MAYO 13, 2013
A T E N T A M E N T E


C.P. J. HECIOR-VICENTE MAYORGA DELGADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí como capital de los Estados Unidos Mexicanos"


C.P. RAMÓN ALMIRANTE HERNÁNDEZ
SUPERVISOR

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (RAMO 28)
 ANEXO 1

MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Monto del adeudo al 16 de agosto de 2012	66,656,300
Tasa de recargos del 16-08-12 al 15-09-12	1.13%
Importe de los intereses a pagar de ese periodo	753,216
Recargos por mora del periodo del 16-09-12 al 04-10-12	1.13%
Importe de los intereses a pagar de ese periodo	753,216
Total a pagar de recargos por mora	1,506,432.38

AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA 2012 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			DESCRIPCION DE LA OBSERVACION	DESAHOGO DE LA OBSERVACION
			FISM	FAPM	OTROS		
		Deudores Diversos - Ramo 33 (2003)				NO CUANTIFICABLES	Se observa un saldo al 30 de septiembre de 2012 que tiene origen en operaciones anteriores y no presenta movimiento durante el ejercicio fiscal anterior, a cargo de María de Lourdes Carranza Almazán ex Tesorera de la Delegación de Villa de Pozos por \$122,513.66 por concepto de fallidos de ingresos de septiembre 2004. Por lo que se requiere la aclaración respectiva del mismo indicando las gestiones de cobro que ha efectuado el Municipio para la recuperación del saldo respectivo.
		Ramo 33 - Préstamos o traspasos con recursos de Ramo 33 a gasto corriente y/o a otros fondos, recuperados en el transcurso del ejercicio				R33.L1	Indica que se formaron recursos de dichas cuentas para cubrir compromisos que exigieron atención prioritaria y como consecuencia de que los solicitantes en el momento de haberse otorgado los recursos bancarios realizaron gestiones desfavorables, debiendo a los devueltos intereses de dichos créditos.
		Ramo 33 - El Municipio no presentó a la SEDESORE el Programa de Desarrollo Institucional				R33.L3	Se observa que el Municipio dispuso de un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para la realización del programa de Desarrollo Institucional, sin que haya sido convenido entre la SEDESOL, la SEDESORE y el Municipio, en contravención del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NUMERO DE OBSERVACIONES
3

- SIGLAS:**
 ASE Auditoría Superior del Estado
 CFE Código Fiscal del Estado
 CFF Código Fiscal de la Federación
 CPE Constitución Política del Estado
 LAE Ley de Adquisiciones del Estado
 LAESLP Ley del Agua del Estado de San Luis Potosí
 LAS Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí
 LPCVGM Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MAYO 13, 2013
ATENAMENTE

C.P. J. RECTOR VICENTE MAYORGA DELGADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

"2013. Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí como capital de los Estados Unidos Mexicanos"

C.P. RAMON ALBERTO REYES REYERANDEZ
 SUPERVISOR

C.P. Comisión de Vigilancia
 Municipal
 FISCALIA
 (Firma)

AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDO)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO. DE ACTA	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
1	13/01/12	45	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de cambio de uso de suelo de predio, ubicado en calle cordillera Araken número 215 sin tener evidencia de ingreso alguno por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
2	13/01/12	45	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización cambio de uso de suelo de predio, ubicado en calle laguna de xochimilco, comunidad de santa Rita delegación de Villa de Pozos, S.L.P. sin tener evidencia de ingreso alguno por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
3	13/01/12	45	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización Desarrollo habitacional en régimen en condominio Horizontal denominado "Lomas del Pedregal I" ubicado en Prolongación Chapultepec, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, sin tener evidencia de ingreso alguno por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
4	13/01/12	45	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización Desarrollo habitacional en régimen en condominio Horizontal denominado "Lomas del Pedregal II" ubicado en Prolongación Chapultepec, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, sin tener evidencia de ingreso alguno por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
5	15/02/12	2	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN: Autorización de donación de predio ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Morales, a favor del centro de "Evangelización, compromiso y actualización para formarse en la Fe" A.C. Sin evidencia de Autorización del II Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGA.- En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutive segundo establecido, "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 100 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis, 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso n), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete, y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constraídos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDO)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
6	15/02/12	2	Ordinaria	59	OBSERVACIÓN: Autorización de Donación de mobiliario Escolar y de oficina a favor del centro de Recursos e Información para la Integración Educativa Sin Autorización del H. Congreso del Estado, DESAHOGO FINAL. NO DESAHOGO. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutive segundo estableció "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete, y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis, todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los apartamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran contrarios a su observación, en tal razón la presente observación queda firme	Artículos 108, 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí
7	15/02/12	2	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN: Autorización de financiación de protina ubicado en calle Piedad y Calle Piedad San José, de la colonia aguaje 2000, a favor de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, A.C. Sin Evidencia de Autorización del H. Congreso del Estado DESAHOGO FINAL. NO DESAHOGO. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutive segundo estableció "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, y 109 fracción V, 108 fracción X, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete, y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis, todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los apartamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran contrarios a su observación, en tal razón la presente observación queda firme	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD
 PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDO)
 MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
8	15/02/12	2	Ordinaria	53	<p>OBSERVACIÓN: Autorización de derivación de predios ubicados en el fraccionamiento "El Rosedal" a favor de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, "SEGE". Sin Evidencia de Autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGO.- En Virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutive segundo estableció: "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 10, fracción V, 106 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis; 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno; 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete, y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentren conatendidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.</p>	<p>Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.</p>
9	15/02/12	2	Ordinaria	14	<p>OBSERVACIÓN: Autorización de exención del pago de las formas fiscales a la "Promotora del Estado", tales como la impresión de la constancia de inexistencia de adeudo predial, así como la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, sin que se especifique si dicha exención la contempla la correspondiente Ley de Ingresos Municipal 2012. DESAHOGO FINAL: En vía de desahogo manifiestan que la exención de pago aplica únicamente a las formas fiscales (papelera) quedando el pago de los derechos Intercado. No desahoga en virtud que la observación estriba en el hecho de la exención de pago de dichas "formas fiscales" (inexistencia de adeudo predial), y al respecto nada manifiesto en el sentido si existe disposición expresa que les otorga esa facultad de exención.</p>	<p>Artículo 32 fracción II y 81 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.</p>

AUDITORIA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDO)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
10	15/02/12	2	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN: Autorización de donación de predio ubicado entre las calles de Galicia y satélite en el Fraccionamiento "Morelos" a favor de la UASLP, sin evidencia de autorización del H. Congreso del Estado DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGA.- En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutorio según se estableció: "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis, 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno; 31, inciso n), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia no se soslaya que dicha resolución no estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firmo.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
11	14/03/12	3	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN: Autorización de donación a favor de los vecinos del Fraccionamiento Valle del campestre respecto de diversos lotes en el Fraccionamiento Maion de Loreto. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGA.- En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutorio según se estableció: "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis, 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno; 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia no se soslaya que dicha resolución no estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firmo.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
12	14/03/12	3	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de Subdivisión de predio ubicado en calle Jocayota número 650, delegación municipal de Villa de Pozos, S.L.P.- Sin evidencia de ingreso alguno por este concepto. DESAHOGO FINAL: No presenta desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente
13	14/03/12	3	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de Régimen de condominio horizontal denominado "La Girada Residencial" ubicado en calle Avonida Dalia número 1101 Fraccionamiento Industrial Tangamanga. Sin evidencia de ingreso alguno por este concepto DESAHOGO FINAL: No presenta desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente

AUDITORIA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDO)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
14	14/03/12	3	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de Regimen de condominio Horizontal denominado "Residencial la Morera" ubicado en calle Casablanca número 180 cuartel los Aguilares, Delegación Municipal de Villa de Pozos SLP., Sin evidencia de ingreso alguno por este concepto DESAHOGO FINAL: No presenta desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
15	14/03/12	3	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de cambio de uso de suelo de predio ubicado en calle Nicolas Fernando Torre número 910, Fraccionamiento Viveros, Sin evidencia alguna de ingreso por este concepto. DESAHOGO FINAL: No presenta desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
16	20/03/12	2	Extrordinaria	53	OBSERVACIÓN: Autorización de donación de predio ubicado en el Fraccionamiento Huerta Real, sin Autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGA.- En Virtud de que en la resolución recalcada a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutive segundo establecido, "se sobresea respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de dos mil noventa y seis, 18, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis, 89 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno; 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
17	13/04/12	4	Ordinaria	59	OBSERVACIÓN: Aprobación de Donación de Bienes Muebles, a favor del Organismo Estatal de participación ciudadana A.C. no se señala que bienes, ni se cuenta con la Autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGA.- En Virtud de que en la resolución recalcada a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutive segundo establecido, "se sobresea respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de dos mil noventa y seis, 18, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis, 89 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.	Artículos 108, 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AUDITORIA ESPECIAL DE LEGALIDAD
 PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CARI DO)
 MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
18	13/04/12	4	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de cambio de uso de suelo de predio ubicado en calle Fleming número 1219 sin evidencia de ingreso alguno por este concepto. DESAHOGO FINAL: No presenta desahogo	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
19	13/04/12	4	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de cambio de uso de suelo de predio ubicado en calle eje 104 número 933 Fraccionamiento Industrial San Luis. Sin evidencia de ingreso alguno por este concepto DESAHOGO FINAL: No presenta desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
20	13/04/12	4	Ordinaria	18	OBSERVACIÓN: Autorización de Requin en Condominio Horizontal denominado "Residencial la Morera" Sin evidencia alguna de ingreso por este concepto. DESAHOGO FINAL: En Via de Desahogo presentam copia simple del recibo de entero número 4127177, que ampara la cantidad de 77,959.00 pesos	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
21	13/04/12	4	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de cambio de uso de suelo de predio ubicado en calle Nicolas Ferrnando Torre número 910 Fraccionamiento Viveros. Sin evidencia de ingreso alguno por este concepto DESAHOGO FINAL: No presenta desahogo	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
22	15/05/12	6	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN: Autorización de donación de terrenos ubicados en los fraccionamientos "Terremolinos" y "Hacienda los Magüeyes" a favor de la Asociación Universitaria de Ciencias y Artes del Potosí A.C. Sin autorización del I Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGA.- En virtud de que en la resolución recalcada a la Controversia Constitucional número 507/009, en su resolutive se estableció, "se sobreviene resuelto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 16, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder legislativo, publicados el trece de julio de dos mil seis, 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno; 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y, 29, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis, todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constrañidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

AUDITORIA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDO)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
23	15/05/12	6	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN: Autorización de donación de predio ubicado en el fraccionamiento "Barrio Vergel" a favor de la asociación "por la comunidad Mística Baja en San Luis". Sin autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGA. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutive segundo estableció: "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 106 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis; 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno; 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del conserando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta diligida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí
24	15/05/12	6	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN: Autorización de donación de parte de predio ubicado en el fraccionamiento "Cordillera" a favor del INTERPAPAS. Sin autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGA. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutive segundo estableció: "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 106 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis; 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno; 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del conserando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta diligida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí
25	30/05/12	7	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de subdivisión de predio ubicado en la calle Reina María número 475 en el fraccionamiento San Juanito Chico. Sin evidencia de Ingreso alguno por este concepto. DESAHOGO FINAL: No presenta desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente
26	30/05/12	7	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de cambio de uso de suelo de predio ubicado en calle Avenida Técnica número 120 Colonia Universitaria. Sin evidencia de Ingreso alguno por este concepto. DESAHOGO FINAL: No presenta desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.

AUDITORIA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDOS)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
27	11/06/12	8	Ordinaria	59	OBSERVACIÓN: Aprobación de enajenación de bienes públicos Municipales dados de baja del patrimonio Municipal. Sin autorización del H. Congreso del Estado DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGO. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutive, segundo establecido, se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis; 89 párrafo de la Constitución Política, publicados el seis de noviembre de dos mil seis; 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete, y 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis, todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se aislara que dicha resolución nada establecido respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firmada	Artículos 108, 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí
28	11/06/12	8	Ordinaria	17	OBSERVACIÓN: Autorización para que el Municipio sea deudor solidario (Avál), de INTERPAPAS, a efecto de celebrar el programa integral de gestión del INTERPAPAS, por la cantidad de \$36,208,251.00. Garantizando las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden. Ausencia del contrato de crédito respectivo, sin autorización del H. Congreso del Estado DESAHOGO FINAL: Presentan en vía de desahogo, certificación del Secretario del Ayuntamiento de la sesión ordinaria de cabildo del día 11 de junio del 2012. No Desahoga en virtud de que la observación consiste en la falta de Autorización del H. Congreso del Estado	Artículo 31 inciso a) fracción V, 70 fracción XXIX, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículos 6, 8, 21, 22, 24, 27 segundo párrafo, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí
29	28/06/12	9	Ordinaria	30	OBSERVACIÓN: Autorización de Desarrollo Habitacional en Régimen en condominio horizontal denominado "Privada San Enrique", sin evidencia alguna de ingreso por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
30	28/06/12	9	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de Desarrollo Habitacional en Régimen en condominio horizontal denominado "Residencial Terracota", sin evidencia alguna de ingreso por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
31	28/06/12	9	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de cambio de uso de suelo a predio ubicado en calle Ignacio Altamirano del Fraccionamiento Huerta Real, sin evidencia alguna de ingreso por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
32	28/06/12	9	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de Subdivisión de predio ubicado en Avenida Sierra Vista Poniente 1410 Colonia Garita de Jalisco. Sin evidencia alguna de ingreso por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.

AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CARILDO)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
33	30/07/12	11	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN: Aprobación de donación de predios ubicados en los fraccionamientos "Agua Real" y "Aguazul" a favor de la Asociación de Ciencias y Artes de San Luis Potosí, sin autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGA.- En virtud de que en la resolución recalcó a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutorio segundo establecido: "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis, 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y, 20, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis, todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derrochoso positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí
34	30/07/12	11	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN: Aprobación de donación de 2 predios ubicados conlugar al fraccionamiento lomas 4a sección a favor de la UASLP, sin autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGA.- En virtud de que en la resolución recalcó a la controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutorio segundo establecido, "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el seis de junio de dos mil seis, 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y, 20, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis, todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derrochoso positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí
35	30/07/12	11	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de cambio de uso de Suelo de predio ubicado en Villa de Pozos Comunidad de Santa Rita, propiedad de "Promociones HABI S.A. de C.V.", sin evidencia alguna de Ingreso por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
36	30/07/12	11	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de cambio de uso de Suelo de predio ubicado en calle Avanzada número 53B en el Barrio de Terquis, sin evidencia alguna de Ingreso por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.

AUDITORIA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDO)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
37	30/07/12	11	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de cambio de uso de Suelo de predio ubicado en calle Cordillera Karakorum número 410 esquina con Cordillera Real, sin evidencia alguna de ingreso por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
38	30/07/12	11	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de regularización de predio propiedad de Urbanizadora San Jorge S.A. de C.V. Sin evidencia alguna de ingreso por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
39	15/08/12	12	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN: Aprobación de Donación de predio ubicado en el fraccionamiento El Rosedal a favor de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, sin Autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGO.- En Virtud de que en la resolución recitada a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su artículo XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis, 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y 29, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis, todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada establece respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 117 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
40	29/08/12	13	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN: Aprobación de donación de predio ubicado en el fraccionamiento Valle Escondido para Construcción de Jardín de Niños "Gabriela Mistral", sin Autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGO.- En Virtud de que en la resolución recitada a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su artículo XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis, 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y 29, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis, todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada establece respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 117 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDO)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
41	29/08/12	13	Ordinaria	33	OBSERVACIÓN: Aprobación de donación de predio ubicado el Fraccionamiento Alpea a Favor del INTERPAS, sin Autorización del H. Congreso del Estado DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGO. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutive segundo establecido: "se sobresea respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil siete, y, del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete, y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y el considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constraídos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí
42	29/08/12	13	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Aprobación del Fraccionamiento "Alcorata Residencial" ubicado en fracción de la zona Barrio de Santiago sin evidencia de ingreso alguno por este concepto. DESAHOGO FINAL: Presentan Copia simple del recibo de entero número 4458447, sin embargo al mismo se aprecia ilegible por lo que no se puede corroborar que dicho recibo de entero corresponda a la solventación de la presente observación.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.
43	29/08/12	13	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de cambio de uso de suelo de predio ubicado en la calle Bosque de las Flores SIN cuantel las cruces, Delegación Moal, Villa de Pozos, sin evidencia alguna de ingreso por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente
44	29/08/12	13	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de cambio de uso de suelo de predio ubicado en la calle 8 de la Colonia San Luis, sin evidencia alguna de ingreso por este concepto. DESAHOGO FINAL: No Presenta Desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente

AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDO)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
45	13/09/12	14	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN Autorización de Donación de Predio ubicado en el Fraccionamiento "Colinas de Otmen" a favor de la Asociación "Protectores Inquilinos de animales del Estado de SLP". Sin autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL. NO DESAHOGO. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 507/2009, en su resolutorio segundo estableció: "se sobreseerá respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 106 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis, 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 109, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y, 28, 31, 30, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constreñidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
46	13/09/12	14	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN Autorización de Donación de Predio ubicado en el Fraccionamiento "Valle Escondido" a favor de la Asociación "Vuelo de Papiratos". Sin autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL. NO DESAHOGO. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 507/2009, en su resolutorio segundo estableció: "se sobreseerá respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 106 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis, 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 109, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y, 28, 31, 30, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis, todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constreñidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDO)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
47	13/09/12	14	Ordinaria	53	<p>OBSERVACIÓN: Autorización de Donación de Predio ubicado en el Fraccionamiento "Misión de Loreto" a favor de la Asociación "Familias en Movimiento" Sin autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGA. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutorio segundo establecido: "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis; 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis, todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constreñidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.</p>	<p>Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.</p>
48	13/09/12	14	Ordinaria	53	<p>OBSERVACIÓN: Autorización de Donación de Predio ubicado en el Fraccionamiento "La Estrella 2a Sección" a favor de la SEGE. Sin autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGA. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutorio segundo establecido: "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis; 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis, todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constreñidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.</p>	<p>Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.</p>

AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDOS)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
49	13/09/12	14	Ordinaria	53	<p>OBSERVACIÓN: Autorización de Donación de Predio ubicado en el Camino a la Presa de San José a favor de COPOCYL. Sin autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGA. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutorio segundo establecido, "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 106 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis; 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; V, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.</p>	<p>Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.</p>
50	13/09/12	14	Ordinaria	53	<p>OBSERVACIÓN: Autorización de Donación de Predio ubicado en Simon Diaz 1890 Fraccionamiento Lomas de Sateite a favor de la Asociación "Jinujl A.C.". Sin autorización del H. Congreso del Estado DE SAHOGO FINAL: NO DESAHOGA. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutorio segundo establecido, "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 106 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis; 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; V, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando segundo de esta sentencia no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.</p>	<p>Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.</p>

AUDITORÍA ESPECIAL DE LEGALIDAD
 PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDO)
 MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
51	13/09/12	14	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN: Ratificación de donación de predio efectuada con fecha 14 de Marzo de 2006 a favor del Colegio "Ana María Gómez Campos" Sin Autorización del II. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGO. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutorio segundo establecido: "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 103 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, publicados el once de junio de dos mil seis; 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno; 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando seguido de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada establece respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a quienes esta dirigida la observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
52	13/09/12	14	Ordinaria	53	OBSERVACIÓN: Autorización de Donación de Predio ubicado en el Fraccionamiento "Jardines de María Cecilia" a favor de los Servicios de Salud de Gobierno del Estado. Sin autorización del II. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGO.- En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutorio segundo establecido: "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 103 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del Poder Legislativo, publicados el once de junio de dos mil seis; 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno; 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete; y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis; todos del estado de San Luis Potosí en términos del considerando seguido de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada establece respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a quienes esta dirigida dicha ley se encuentran constituidos a quienes esta dirigida la observación queda firme.	Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
53	13/09/12	14	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de Cambio de Uso de Suelo de predio ubicado en calle Porfirio Díaz número 390, cuartel los aguileres, delegación municipal de Villa de Pazos S.L.P., sin evidencia de ingreso alguno por este concepto. DESAHOGO FINAL: No presenta desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente
54	13/09/12	14	Ordinaria	38	OBSERVACIÓN: Autorización de Cambio de Uso de Suelo de predio ubicado en calle Zacatecas esquina Madrigal sin evidencia de ingreso alguno por este concepto. DESAHOGO FINAL: No presenta desahogo.	De acuerdo a la normativa establecida en la Ley de Ingresos correspondiente.

AUDITORIA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDO)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
56	29/09/12	5	Extraordinaria	59	<p>OBSERVACIÓN: Aprobación de donación de mobiliario de oficina a la Asociación religiosa denominada "Misioneras Dedicadas del Carmelo" (54 Bienes) sin autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGO. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutive segundo establecido: "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis, 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete, y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis, todos del estado de San Luis Potosí, en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí, y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos ni quienes esta diligida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.</p>	<p>Artículos 108, 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.</p>
56	29/09/12	5	Extraordinaria	53	<p>OBSERVACIÓN: Aprobación de Donación de predio ubicado en Avenida de los Pintores número 3 tres, Colonia Lomas de los Fillos a favor de INTIRAPAS, sin autorización del H. Congreso del Estado. DESAHOGO FINAL: NO DESAHOGO. En virtud de que en la resolución recaída a la Controversia Constitucional número 50/2009, en su resolutive segundo establecido: "se sobresee respecto de los artículos 57, fracción XXI, y 115 primer párrafo de la Constitución Política, publicados el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, 18, fracción V, 108 fracción V, y 109 fracción X, de la ley Orgánica del poder Legislativo, publicados el trece de junio de dos mil seis, 99 de la ley de Hacienda para los municipios, publicado el seis de noviembre de dos mil uno, 31, inciso a), fracción V, 32 fracción I, segundo párrafo, 11, 112 y 113 de la ley Orgánica del Municipio Libre, publicados el once de julio de dos mil, con excepción del artículo 108, segundo párrafo, que se publicó el tres de abril de dos mil siete, y, 28, 31, 36, 42, 47 y 54 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, publicados el doce de enero de dos mil seis, todos del estado de San Luis Potosí, en términos del considerando segundo de esta sentencia, no se soslaya que dicha resolución nada estableció respecto de las normas que para el efecto de enajenación de bienes inmuebles disponen los ordenamientos legales de San Luis Potosí, y al considerarse derecho positivo los ayuntamientos ni quienes esta diligida dicha ley se encuentran constituidos a su observación, en tal razón la presente observación queda firme.</p>	<p>Artículo 70 fracción I, XXIX, 75 fracción I, VI, VIII y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.</p>
57					<p>Se presume que la C. Victoria Amparo Guadalupe Altagracia Aquino, Presidente Municipal, se ostentó como profesionalista (lic. En Psicología) en los contratos que se suscribieron en representación del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, sin embargo, de una revisión exhaustiva a los enlaces (links) www.cadulprofesional.sep.gob.mx y http://www.buholegal.com/consultas.asp/, no aparece como tal en la base de datos del registro nacional de profesionistas de la Secretaría de educación pública.</p>	

AUDITORIA ESPECIAL DE LEGALIDAD
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CABILDO)
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
58					El Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, el Sr. Luis Manuel Mancilla Villarreal, se ostentó como profesionista (Ingeniero) en los contratos de obra pública que suscribió el Ayuntamiento de San Luis Potosí, y revisando en el registro nacional de profesionistas de la Secretaría de Educación Pública dicho funcionario no se encuentra acreditado en la profesión de Ingeniero.	

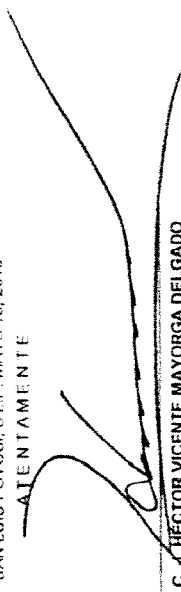
NUMERO DE OBSERVACIONES 58

DESCRIPCIÓN DE CLAVES Y SU FUNDAMENTACIÓN

- 14 - Autorización de condonación en el cobro de contribuciones y/o gravámenes
- 17 - Autorización para la contratación de obligaciones directas a corto plazo
- 38 - Autorización licencias uso de suelo, lotificaciones, fraccionamientos, permisos
- 53 - Aprobación donación de predio, sin autorización del Congreso del Estado.
- 59 - Aprobación enajenación de bienes muebles e inmuebles sin autorización Congreso

Dentro de las observaciones de legalidad, se advierte que las entidades con clave 53 y 59 (Donación de predio y enajenación de inmuebles sin autorización del Congreso del Estado), se encuentran sujetas a la Resolución que en su momento se emita en el Juicio de Amparo 508/2013-III promovido por el C. Lic. Luis Miguel Meade Rodríguez, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de San Luis Potosí en la Administración 2009-2012, en virtud de ello, las mismas pueden ser ratificadas o perder sus efectos, en tal razón, para la inmatriculación de inmuebles se le solicita al C. Juez Sexto de Distrito en el Estado.

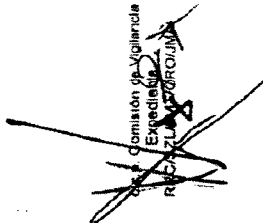
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MAYO 13, 2013
ALENTAMENTE


C.P.C. HÉCTOR VICENTE MAYORGA DELGADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí como capital de los Estados Unidos Mexicanos"


Lic. Oscar Manuel Repérez Ortiz
SUPERVISOR


Lic. José Francisco Martínez Almendárez
AUDITOR


Comisión de Vigilancia
Expediente
RECEPCIÓN

AUDITORIA ESPECIAL DE LEGALIDAD
 PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 (ACTAS CONSEJO)
 MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NO.	FECHA DE ACTA	NO. DE ACTA	TIPO DE SESIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	NORMATIVA
1	30/09/12	0		110	OBSERVACIÓN: No se tiene Evidencia que el Consejo de Desarrollo Social Municipal del II Ayuntamiento de San Luis Potosí, haya celebrado Sesión Ordinaria en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2012. DESAHOGO FINAL: NO PRESENTA DESAHOGO.	Artículo 66 fracciones I y III, 69 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
2	30/09/12	0		110	OBSERVACIÓN: No se cuenta con evidencia que se haya celebrado sesión ordinaria en los meses de Abril, Mayo y Junio de 2012. DESAHOGO FINAL: NO PRESENTA DESAHOGO.	Artículo 66 fracciones I y III, 69 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

NUMERO DE OBSERVACIONES 2

DESCRIPCIÓN DE CLAVES Y SU FUNDAMENTACIÓN

110.- Omisión de celebrar asambleas ordinaria cuando menos una vez al mes

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MAYO 13, 2013
 ALENTAMENTE

[Handwritten Signature]
 C. P. C. HECTOR VICENTE MAYORGA DELGADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí como capital de los Estados Unidos Mexicanos"

[Handwritten Signature]
 Lic. Oscar Manuel Ramírez Ortiz
 SUPERVISOR

[Handwritten Signature]
 Lic. José Francisco Martínez Alperidiez
 AUDITOR

~~Comisión de Vigilancia
 Ejecutiva
 SAN LUIS POTOSÍ~~